CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0590 13 NOV 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-009-2024, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN REMOTA DE LAS OFICINAS DE CORPOCESAR EN LAS SECCIONALES UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.

La Directora General de la Corporación Autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por la Subdirección General Área de Planeación, de la Corporación, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección para contratar la: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN REMOTA DE LAS OFICINAS DE CORPOCESAR EN LAS SECCIONALES UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.**

2. Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 639 del 22 de agosto del 2024.

3. Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en este campo.

4. Que en razón a lo previsto en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el día 09 de octubre del 2024.

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación en SECOPII, se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, las cuales fueron contestadas en el tiempo señalado en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, del presente proceso

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0540 del 23 de octubre de 2024, mediante la cual se dio

apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-009-2024**, y entre otras manifestaciones, la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, dentro de la plataforma SECOP II, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones, **3.** Respuesta a observaciones, y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 a las 11:00 a.m. se recibió formalmente en la plataforma SECOP II la propuesta del siguiente oferente:



10. Que, una vez llevado a cabo el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta SECOP II, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente:

("")

1. Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de la propuesta presentada por **RVZ INGENIERÍA S.A.S** en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 - 2024**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN REMOTA DE LAS OFICINAS DE CORPOCESAR EN LAS SECCIONALES UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.,** se observa cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.

2. Durante la etapa de evaluación se pudo verificar que el oferente ha cumplido en su mayoría con los requisitos establecidos en el apartado **FACTORES DE EVALUACIÓN**. No obstante, se ha observado que el oferente no ha presentado la certificación de Emprendimiento de Mujeres, lo cual ha repercutido en su resumen cuantitativo de puntaje, el cual asciende a **99.75 PUNTOS.**

3. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda a la **Directora General** adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 – 2024**, al proponente **RVZ INGENIERÍA S.A.S.**

12. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador fue publicado en la página web del portal único de contratación SECOP II, el día cinco (05) de octubre del 2024, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso y subsane cuando a ello haya lugar.

13. Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-009-2024, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

14. Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0590 13 NOV 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-009-2024**, cuyo objeto es: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD IP CON EL FIN DE AMPLIAR LA COBERTURA DE MONITOREO, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN REMOTA DE LAS OFICINAS DE CORPOCESAR EN LAS SECCIONALES UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA,** a **RVZ INGENIERÍA S.A.S.,** registrada en el Cámara de Comercio de Valledupar bajo el Nit. No. 901562499-0, representada legalmente por el señor REYNALDO SAID VEGA ZULETA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.566.411, con propuesta económica por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000,00) IVA INCLUIDO** y demás tasas y contribuciones, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 639 del 22 de agosto del 2024, quien ocupó el primer orden de elegibilidad con **99,75 puntos**, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la plataforma SECOP II,.

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 13 NOV 2024

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Victor A. Valera - Abogado de Apoyo en Contratación	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		